



MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

RESOLUCIÓN MARN-NFA 309-2018-R-131-2018

Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, San Salvador, a los veinte días del mes de junio de dos mil dieciocho. Vistas las diligencias promovidas por la ingeniera representante legal de la sociedad FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, titular del proyecto "PLANTEL PROVISIONAL PROYECTO BY PASS PUERTO LA LIBERTAD, SEGMENTO 2", ubicado en un terreno semiurbano al final de la 9ª avenida sur de la colonia El Carmen, puerto de La Libertad, municipio y departamento de La Libertad, el cual consiste en la instalación provisional del plantel para el proyecto "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) – KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+100 A 2+480", Segmento 2. Se colocarán contenedores metálicos para albergar las oficinas técnicas y administrativas del Contratista y Supervisión, sala de reuniones y laboratorios de control de calidad, instalaciones para la oficina de gestión social y ambiental, bodega, parqueo de vehículos y equipos, y servicios sanitarios portátiles; el periodo de funcionamiento del plantel será de 15 meses. EL ORGANO EJECUTIVO en el Ramo de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONSIDERANDO:

- I. Que el Titular del proyecto, en cumplimiento a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y Art.19 del Reglamento General de la Ley, presentó el Formulario Ambiental, se ha evaluado la envergadura y la naturaleza del impacto potencial a ser causado por la ejecución del mencionado proyecto.
- II. Que de conformidad al Artículo 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente, dicho proyecto ha sido categorizado como un proyecto de impacto ambiental potencial leve, de acuerdo a los criterios técnicos que se relacionan a continuación: a) El rango de pendiente del terreno oscila entre 15° y 30°, b) La distancia del proyecto con respecto al eje de un río secundario es menor de 250 m.
- III. Con fecha veintiuno de abril de dos mil quince, se emitió el Acuerdo N° 88, publicado en el Diario Oficial N° 80, Tomo N°407, de fecha seis de mayo del mismo año; que contiene la delegación a favor de la Licenciada _____ en su carácter de Directora General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental, para firmar resoluciones como la presente.



POR TANTO,

De conformidad a los considerandos anteriores y los Artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y artículos 19 y 22 del Reglamento General de la Ley del Medio Ambiente.

RESUELVE:

1. AUTORIZAR a la sociedad la sociedad FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada legalmente por la ingeniera _____, la ejecución del proyecto "PLANTEL PROVISIONAL PROYECTO BY PASS PUERTO LA LIBERTAD, SEGMENTO 2", ubicado en un terreno semiurbano al final de la 9ª avenida sur de la colonia El Carmen, puerto de La Libertad, municipio y departamento de La Libertad, el cual consiste en la instalación provisional del plantel para el proyecto "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) – KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+100 A 2+480", Segmento 2. Se colocarán contenedores metálicos para albergar las oficinas técnicas y administrativas del Contratista y Supervisión, sala de reuniones y laboratorios de control de calidad, instalaciones para la oficina de gestión social y ambiental, bodega, parqueo de vehiculos y equipos, y servicios sanitarios portátiles; el periodo de funcionamiento del plantel será de 15 meses. Dicho proyecto con un impacto ambiental potencial leve NO REQUIERE DE LA ELABORACIÓN DE UN ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL.
2. Forman parte integrante de la presente resolución, el Dictamen Técnico, que contiene entre otros aspectos condiciones de cumplimiento obligatorio para el titular, en caso de incumplimiento este Ministerio podrá imponer medidas preventivas u otra acción de conformidad al Procedimiento Administrativo según corresponda, establecidos en la Ley del Medio Ambiente.
3. Cualquier ampliación, rehabilitación o reconversión que se pretenda realizar al proyecto, el titular deberá presentar el Formulario Ambiental pertinente, de acuerdo al Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente y no podrá realizar acción alguna tendiente a ejecutarla, sino hasta que este Ministerio emita la Resolución que corresponda. En caso contrario, esta Cartera de Estado iniciará los Procedimientos Administrativos establecidos en la Ley del Medio Ambiente;
4. Esta Resolución, no exime al titular del proyecto de obtener las demás autorizaciones que establecen las leyes de nuestro Estado, para la ejecución del mismo;
5. La ejecución del proyecto podrá estar sujeta a control y seguimiento por el titular y por parte de este Ministerio.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir del día de su notificación.
COMUNIQUESE.- VILMA CELINA GARCÍA DE MONTERROSA, DIRECTORA GENERAL DE
EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL.-----



**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES
DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y CUMPLIMIENTO AMBIENTAL
GERENCIA DE EVALUACIÓN AMBIENTAL**

DICTAMEN TÉCNICO

NFA309-2018

I. ANTECEDENTES

El 10 de abril de 2018, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, recibió de la Inga. Lila Jamina Trabanino Duch, en su calidad de representante legal de FREYSSINET EL SALVADOR SISTEMAS DE CONSTRUCCIÓN SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, el Formulario Ambiental para el proyecto: "PLANTEL PROVISIONAL PROYECTO BY PASS PUERTO LA LIBERTAD, SEGMENTO 2", el cual se localiza en un terreno semiurbano al final de la 9ª avenida sur de la colonia El Carmen, puerto de La Libertad, municipio y departamento de La Libertad; las coordenadas del sitio donde se ubica el proyecto son: 13°29'28.37"N, 89°19'33.28"W; en fecha 16 de abril de 2018 se recibió información complementaria, así como un archivo digital conteniendo información relativa al proyecto; en fecha 30 de abril de 2018, se realizó visita de inspección de campo al proyecto por parte del equipo técnico del MARN, con el objeto de verificar la información presentada en el Formulario Ambiental.

II. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

Consiste en la instalación provisional del plantel para el proyecto "AMPLIACIÓN DE CARRETERA CA04S, TRAMO III: CONSTRUCCIÓN DE BY PASS DE LA LIBERTAD ENTRE KM 31.86 (CARRETERA CA04S) – KM 35 (CARRETERA CA02W), DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD. ESTACIONES 2+100 A 2+480", Segmento 2. Se colocarán contenedores metálicos para albergar las oficinas técnicas y administrativas del Contratista y Supervisión, sala de reuniones y laboratorios de control de calidad, instalaciones para la oficina de gestión social y ambiental, bodega, parqueo de vehículos y equipos, y servicios sanitarios portátiles; el periodo de funcionamiento del plantel será de 15 meses.

III. CARACTERÍSTICAS SOBRESALIENTES DEL SITIO:

- a) El proyecto se ubica en: un terreno semiurbano al final de la 9ª avenida sur de la colonia El Carmen, puerto de La Libertad, municipio y departamento de La Libertad; las coordenadas del sitio donde se ubica el proyecto son: 13°29'28.37"N, 89°19'33.28"W.
- b) Descripción del relieve y pendientes del terreno: según registro cartográfico del MARN, la topografía de la zona es alomado a quebrado con pendiente entre 15° y 30°.
- c) Cobertura vegetal: la vegetación existente consiste en 15 árboles de diferente especie.
- d) El proyecto tiene cercanías a: centros poblados; colonia El Carmen (Puerto de La libertad).
- e) El área del proyecto se encuentra susceptible a: según registro cartográfico del MARN, susceptible a inundaciones y deslizamientos.
- f) Áreas Naturales Protegidas: no existe ningún área natural protegida cerca del proyecto.

IV. ANÁLISIS TÉCNICO

- ✓ La instalación del plantel está vinculado a la ejecución del proyecto: "Diseño y Construcción del By Pass de La Libertad, Tramo III, Segmento 2, entre Km 31.86 de la Carretera CA04S Y Km 35 de la Carretera CA02W", estaciones 2+100 a 2+480, departamento de La Libertad".
- ✓ El proyecto contempla la ubicación de recipientes plásticos para la recolección de desechos sólidos diversos, organizados en plásticos, vidrios y orgánicos.
- ✓ Con respecto a los desechos fisiológicos humanos, la oficina dispondrá de servicios sanitarios portátiles, para el uso del personal de oficina y personal técnico.
- ✓ Los desechos sólidos comunes serán transportados por el servicio de recolección de desechos sólidos de la alcaldía de La Libertad y trasladados a un sitio de disposición autorizado.
- ✓ No habrá construcción, ya que en el lugar del proyecto habrá contenedores metálicos para albergar las oficinas técnicas y administrativas del Contratista y Supervisión, sala de reuniones y laboratorios



- de control de calidad, instalaciones para la oficina de gestión social y ambiental, bodega, parqueo de vehículos y equipos y servicios sanitarios portátiles.
- ✓ El proyecto se ubica dentro de una zona de recarga potencial acuífera baja.
- ✓ Dentro del proyecto no se identificaron árboles a talar.
- ✓ El periodo de funcionamiento del plantel será de 15 meses.
- ✓ Debido a la envergadura y a la naturaleza del impacto potencial a generar, este proyecto se considera de un impacto potencial leve.

V. CATEGORIZACIÓN

De conformidad a los artículos 22 de la Ley del Medio Ambiente y 22 del Reglamento General de la Ley, el proyecto "PLANTEL PROVISIONAL PROYECTO BY PASS PUERTO LA LIBERTAD, SEGMENTO 2" y de acuerdo a la Categorización de Actividades, Obras o Proyectos publicada en el Diario Oficial en fecha 15 de agosto de 2017, Tomo No. 416, Número 149, se categoriza como **PROYECTO CON IMPACTO AMBIENTAL POTENCIAL LEVE (PIAL)**, de conformidad a los criterios técnicos que se relaciona a continuación:

Tabla. Evaluación global de los criterios de categorización en función del impacto ambiental potencial esperado.

CRITERIOS DE CATEGORIZACIÓN GENERALES				
Criterios asociados a la condición del lugar				
Tipo de Criterio	Criterio	PIAL	Calificación	Condición del proyecto
CIM	Rango de pendiente.	Entre 15° y 30°	2	El terreno presenta una diversidad de pendientes, en su mayoría son menores de 30°.
CC	Ubicado dentro de un área con susceptibilidad a inundaciones alta o muy alta.	SI	6	El terreno tiene cercanía al río Chilama
CIM	Ubicado dentro de un área con moderada, alta o muy alta susceptibilidad a deslizamientos o deslaves.	SI	2	Según registro cartográfico del MARN, es susceptible a deslizamientos.
CC	Distancia más próxima del proyecto con respecto al eje de un río secundario y/o primario.	Menos de 250 m	6	El plantel estará ubicado a menos de 250 metros del eje del río Chilama
Calificación Global			16	La Calificación Global del PIAL es superior a 6.

VI. CONCLUSIONES

Con base a la Categorización Ambiental realizada al proyecto, descrita en el Romano V, el proyecto "PLANTEL PROVISIONAL PROYECTO BY PASS PUERTO LA LIBERTAD, SEGMENTO 2" **No Requiere Elaborar Estudio de Impacto Ambiental (ESIA)** para su ejecución. De la tabla de evaluación global de los criterios de categorización en función del impacto ambiental potencial esperado se extrae lo siguiente: a) El rango de pendiente del terreno oscila entre 15° y 30°, d) La distancia del proyecto con respecto al eje de un río secundario es menor de 250 m.



Condiciones de Cumplimiento Obligatorio

1. El titular deberá realizar humectación durante la época seca dos veces al día en calles de acceso y área del proyecto.
2. Proveer de letrinas o servicios sanitarios portátiles a fin de evitar la contaminación por desechos sólidos y líquidos, y éstos deberán colocarse en una proporción de uno por cada 20 trabajadores.
3. En el área de la oficina se dispondrán de recipientes para la recolección de los residuos sólidos comunes, los cuales deben estar debidamente rotulados.
4. Se debe señalizar adecuadamente las vías de acceso, con rótulos que deben hacer énfasis a la entrada y salida de vehículos.
5. No deberán realizarse mantenimientos de vehículos en el área del Plantel y deberá impermeabilizarse el área de parqueo de vehículos.
6. En la etapa de cierre se limpiará la zona del proyecto de desperdicios y desechos sólidos como son restos de partes de hierro, bolsas de cemento, cubetas de pintura, plásticos, llantas u otros contaminantes que estén presentes.

Lineamientos Ambientales de Actuación

1. El titular deberá ejecutar el proyecto según lo especificado en el Formulario Ambiental e información adicional presentada, los cuales sirvieron de fundamento para este Dictamen.
2. El titular es responsable de mitigar cualquier impacto adverso no identificado y que surja de la ejecución del proyecto.
3. La ampliación, rehabilitación o cambio de actividad, se considera como un nuevo proyecto, por lo cual, el titular deberá cumplir con lo establecido en el Artículo 22 de la Ley del Medio Ambiente.
4. El titular, tiene la responsabilidad de documentar el cumplimiento de las medidas ambientales y de cumplimiento obligatorio establecidas en el dictamen, en todas las etapas en que se desarrollará el proyecto, para los efectos de control y seguimiento de esta Cartera de Estado.

Las medidas puntualizadas son de cumplimiento obligatorio para el titular, en cada una de las etapas del proyecto y su incumplimiento obliga al Ministerio a cumplir con lo establecido en los artículos 85 y 86 de La Ley del Medio Ambiente.

Se determina que este Dictamen Técnico solamente indica la **VIABILIDAD AMBIENTAL DEL PROYECTO**, y en ningún momento, sustituye las normas técnicas, legales y requerimientos de otras autoridades que tengan competencia con el proyecto, tampoco constituye autorización para: iniciar el proyecto; realizar obra física; tala de árboles; ni terracería manual o mecánica; sin las autorizaciones correspondientes.

San Salvador, 20 de junio de 2018.

Firma: _____
Ing.
Técnico en Evaluación Ambiental

Firma: _____
Licd.
Técnico Jurídico

Revisó: Firma: _____
Ing.
Gerente de Evaluación Ambiental Sector Público



CROQUIS DE UBICACIÓN

